

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	134-0010-2017	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	16/01/2017	Hora: 15:41:48.48 Follos: 0

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución con radicado N° 134-0163 del 31 de diciembre de 2014, se otorgó a la SOCIEDAD LOPEZ GOMEZ ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT N° 900680591-2, a través de su representante legal NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía N° 70.380.154, una concesión de aguas superficiales, en un caudal total de 0,063 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio denominado "RESTAURANTE KATARATA" ubicado en la Vereda la Chorrera del Municipio de Cocorná.

Que funcionarios de la corporación realizaron visita técnica al predio que se beneficia de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución con radicado N° 134-0163 del 31 de diciembre de 2014, generándose el informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 134-0011-2017 del 11 de Enero de 2017, en el cual se conceptuó lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

En visita de control y seguimiento realizada el día 04 de Enero de 2017, se verificó que el establecimiento denominado Katarata, continuaba captando el recurso de la fuente en el mismo lugar desde el año 2014, cuando se otorgó la concesión, además de otro lugar en predios de la señora Rosa Nelly Castaño, ubicado aproximadamente a 290 metros, en otra fuente de agua, donde por medio de manguera de ¾ de pulgada es llevado el recurso hasta el sitio.

Según afirmaciones del señor Esteban duque, hijo de la señora Rosa Nelly Castaño, propietaria del predio donde el restaurante Katarata capta el agua, dicha captación se realizó sin autorización de dicha señora.

También en la misma fuente ubicada en predios de la señora Rosa Nelly Castaño, el señor Cristian Arbeláez se encontraba implementando una manguera para llevar el recurso a un lugar en construcción ubicado algunos metros más abajo del establecimiento "Katarata", que será utilizado como centro de información turística, que tampoco cuenta con autorización por parte de la Corporación ni del propietario del predio, según afirmaciones del señor Esteban duque, hijo de la señora Rosa

Nelly Castaño, motivo por el cual se le informó al señor Cristian Arbeláez que debía retirar las mangueras que estaba implementando en el lugar.

Verificar requerimientos de la Resolución 134 – 0163 del 31/12/2014					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Además del sitio donde captaba el recurso el establecimiento denominado Katarata, ubicado diagonalmente, se autorizó un nuevo lugar de captación con coordenadas 75° 12' 38,47" - 6° 3' 33.34", ubicado aproximadamente a 30 metros de la calzada de la autopista Medellín – Bogotá, sitio propuesto por el usuario.			x		La nueva captación que utiliza el usuario no se realizó en el sitio autorizado con coordenadas 75° 12' 38,47" - 6° 3' 33.34", sino en otro lugar ubicado aproximadamente 290 mts aguas arriba, con coordenadas 75° 12' 39.6" - 6° 3' 41.7".
El beneficiario del permiso deberá implementar la obra de derivación que garantice la toma del caudal otorgado.			x		No se tiene implementado obra de derivación de caudal que garantice la toma del caudal otorgado.
Dicha concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.			x		Hubo un cambio de propietario del establecimiento no reportado en la Corporación, no se hizo traspaso del permiso de concesión

26. CONCLUSIONES:

- *Hubo un cambio de propietario del establecimiento denominado Katarata no reportado, antes López Gómez Asociados S.A.S. en la actualidad Edward Quintero López.*
- *El establecimiento Katarata está tomando el recurso en un lugar no autorizado en predios de la señora Rosa Nelly Castaño, no se tiene implementado obra de derivación de caudal que garantice la toma del caudal otorgado. (...)*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **SOCIEDAD LOPEZ GOMEZ ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT N° 900680591-2, mediante su representante legal el señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía N° 70.380.154, y al señor **EDWAR QUINTERO LOPEZ**, Para que cumpla en un término máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la notificación, con:

- **INFORME** a la corporación quien será el nuevo titular de la concesión de aguas otorgada mediante la resolución con radicado 134-0163-2014 y presentar la solicitud de la cesión total o parcial de los derechos otorgados en dicha concesión, debido al cambio de propietario no reportado en la corporación.
- **PRESENTE** a la Corporación la obra de derivación de caudal que garantice la toma del caudal otorgado y los puntos de captación.
- **SUSPENDA** la captación del recurso hídrico de la fuente ubicada en predios de la señora **ROSA NELLY CASTAÑO**, y en caso tal de requerir dicha captación, presentar a la corporación una nueva solicitud de concesión de aguas superficiales para este nuevo punto de captación.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR que el incumplimiento a la presente providencia, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009, previo el agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **NESTOR ALIRIO LOPEZ GIRALDO**, quien obra como representante legal de la **SOCIEDAD LOPEZ GOMEZ ASOCIADOS S.A.S** identificada con NIT N°

900680591-2, a quien puede ubicarse a través del celular 3117700176, y al señor EDWAR QUINTERO LOPEZ en la Vereda la Chorrera del Municipio de Cocorná en el KM 64 de la autopista Medellín Bogotá, teléfono: 8513535 – 3005063727.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
Director (E) Regional Bosques

Expediente: 05197.02.19257
Asunto: Auto Formula requerimientos
Proceso: control y seguimiento
Proyecto: Cristian García.
Fecha: 12 de enero de 2017